

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA**

La Ley 5/2021, de 12 de abril, modificó algunas normas financieras en lo relativo al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas de las sociedades cotizadas, como consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y de Consejo de 17 de mayo de 2017. A este respecto, la Ley 5/2021 introdujo modificaciones en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado («LECR»).

Entre otras cuestiones introdujo un nuevo artículo 67 bis en la LECR, que obliga a las sociedades gestoras a desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación.

A estos efectos, Avior Capital, SGEIC, S.A. («Avior Capital»), debe publicar en su sitio web una política de implicación que describa cómo integra los derechos de los accionistas en sus políticas de inversión en caso de inversiones por cuenta de las Entidades de Capital Riesgo («ECR») y las Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado («EICC») gestionadas, en adelante denominadas de forma indistinta como («Vehículos Gestionados»), en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, o bien publicar una explicación clara y razonada de por qué no lo ha hecho.

Avior Capital ha optado por elaborar una política de implicación y hacerla pública en su sitio web. En cumplimiento de la política de referencia, Avior Capital procede a la emisión de este «Informe Anual», el cual resume las obligaciones de la política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los Vehículos Gestionados. Asimismo, informa del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

1. A la fecha de la presente declaración, Avior Capital gestiona una EICC bajo la forma jurídica de Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado («FICC»).
2. De conformidad con la LECR y con los respectivos folletos informativos y reglamentos de gestión de las EICC gestionadas por Avior Capital, la política de inversión del FICC se centra en la toma de participación en empresas en fase de capital-desarrollo, que en el momento de la toma de participación no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea. Asimismo, Avior Capital no invierte por sí misma en empresas con domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado, o que opere, en un Estado miembro.
3. Avior Capital en el marco de la prestación del servicio de gestión de la EICC ha ejercido los derechos económicos y políticos (previa delegación del voto y después de informar, si los hubiera, acerca de los conflictos de interés entre esta y algunos de los emisores sobre los que ejerce la representación).
4. A la fecha de la presente declaración, los Vehículos Gestionados por Avior Capital no tienen participación en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opera en un Estado miembro.



5. A la fecha de la presente declaración, Avior Capital no está autorizada a prestar el servicio de gestión discrecional e individualizada de cartera, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones o fondos de pensiones de empleo. servicios de gestión de activos con entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.

La alta dirección de Avior Capital, forma parte del consejo de administración de Avior Capital Calota, FICC.

Con la presente declaración, Avior Capital concluye acerca de la aplicación de la política de implicación, referido al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 28 de abril de 2025

Avior Capital, SGEIC, S.A.